



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

Y LA

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 29 de julio 2009 comparecen, **por una parte el Instituto Nacional de Calidad en adelante INACAL**, representada en este acto por su Director Ejecutivo Ing. Quím. Gonzalo Blasina, con domicilio en Rincón 528 1er. Piso de esta ciudad., y **por otra parte**, la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada en este acto por su Directora, Dra. Cecilia Menéndez, con domicilio en Presidencia de la República Doctor Luis Alberto de Herrera 3350 1er. Piso., quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- a) El INACAL como persona de derecho público no estatal, fue creado por el artículo 175 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y su funcionamiento queda reglamentado en el Decreto 17/008. El artículo 176 de la citada Ley determina que el INACAL tendrá como objetivos: (a) Promover la mejora de la competitividad de las empresas como medio para incrementar sostenidamente las exportaciones; (b) Propender a la formación y capacitación de recursos humanos en la calidad de la gestión empresarial; (c) Proveer la mejora de gestión de las organizaciones públicas (de los Gobiernos Nacional y Departamentales) y privadas; (d) Respalda técnicamente al consumidor en cuanto a la calidad como base de su elección; y (e) Administrar el Premio Nacional de Calidad.

En este sentido, el INACAL busca potenciar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas mediante programas de mejora en la gestión para mejorar la productividad y la competitividad. **b)** La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central,

Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales y de recursos humanos, así como de controlar su ejecución en la administración pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto.-

- El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos concretos a realizar en forma conjunta, en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión en el cumplimiento de los diversos cometidos que le son propios.
- Difundir los conceptos de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública.

TERCERO: Compromiso de las partes.- Las partes se comprometen a:

- Difundir internamente el presente Convenio y los proyectos específicos que oportunamente se aprueben.
- Proporcionar en forma oportuna los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos.
- Intercambiar experiencias académicas y de formación específicas de las temáticas de ambos organismos.

CUARTO: Obligaciones de INACAL.-

Son obligaciones específicas de INACAL, las siguientes:

- Asistencia en la definición de mecanismos de autoevaluación permanente para la identificación de áreas de mejora en las distintas dependencias de la Administración Central
- Asistencia para el análisis de las autoevaluaciones presentadas por los organismos de la Administración Central y para su seguimiento.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

QUINTO: Obligaciones de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-

Son obligaciones específicas de la Oficina Nacional del Servicio Civil las siguientes:

- Propiciar la mejora continua en la gestión pública.
- Difundir la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública y capacitar en las estrategias de su aplicación.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

SEXTO: Comité de Dirección.- Las partes acuerdan un Comité de Dirección que estará integrado por los Directores de los Organismos intervinientes o quien ellos designen, y tendrá los siguientes cometidos:

- Designar los funcionarios que actuarán por cada parte, en las distintas etapas que demanden los proyectos.
- Aprobar y suscribir los documentos de formulación de los proyectos a encarar.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada proyecto disponiendo en su caso los correctivos necesarios.

SÉPTIMO: Cancelación.- La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

OCTAVO: Vigencia.- La vigencia de este convenio será de duración indefinida. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos quedan condicionadas en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

NOVENO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DECIMO: Independencia de las partes.-

La relación establecida entre las partes en virtud del presente Convenio, se caracteriza por la total independencia jurídica y financiera entre ambas, no existiendo entre ellas relación alguna de sociedad, representación, subordinación u otra que no sea la regulada por este acuerdo. Tampoco existe entre las partes unidad patrimonial, ni financiera, ni de dirección, actuando ambas entidades por su exclusiva cuenta y riesgo.

DECIMO PRIMERO: Entrada en vigencia.- Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. Quím. Gonzalo Blasina

Dra. Cecilia Menéndez

Director Ejecutivo

Directora

INACAL

Oficina Nacional del Servicio Civil